



RESOLUCION No. 233 DE OCTUBRE 6 DE 2008

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008"

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo y Financiero de Transcaribe S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 284 por valor de Doscientos Millones de Pesos M/cte (\$200,000.00), del Dos (2) de Julio de 2008.

Que la Dirección de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008.

Que desde el cinco (5) de Agosto de 2008, fue publicado el proyecto de pliegos del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008, con el objeto de "contratar por precios unitarios las obras de adecuación de losas de la vía Petaca Rodríguez del barrio Chiquinquirá en una extensión comprendida entre la avenida Pedro de Heredia y la entrada a la avenida Venao Flores del Distrito de Cartagena, afectada con ocasión de los desvíos generados por la construcción del segundo tramo del SITM Transcaribe S.A.", en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – del Portal Único de Contratación, y en la página Web de Transcaribe S.A.: www.transcaribe.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, se publicó aviso de Convocatoria Pública, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – del Portal Único de Contratación, y en la página Web de Transcaribe S.A., www.transcaribe.gov.co.

Que presentadas las observaciones a los Proyectos de Pliegos de Condiciones, se dio respuesta a las mismas, mediante documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – del Portal Único de Contratación, y en la página Web de Transcaribe S.A. www.transcaribe.gov.co.

Que el día 15 de agosto de 2008 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008, y se publicaron los pliegos definitivos y el Acto Administrativo de Apertura, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – del Portal Único de Contratación, y en la página Web de Transcaribe S.A. www.transcaribe.gov.co.

Que el Acto Administrativo de apertura del proceso de Selección Abreviada integró el Comité Evaluador de propuestas.

Que teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía, se solicito que los interesados manifestarán su interés a partir del 19 de agosto y hasta el día 21 de agosto de 2008.

Que dentro del término para presentar manifestaciones de interés presentaron las siguientes

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 233 DE OCTUBRE 6 DE 2008

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008"

personas: Luis Fernando Orozco Zammata; Fti & Cia Ltda.; Constructora Velezgo; JQ Ingeniería Ltda., Promotora Montecarlo Vías S.A.; Consorcio Giraldo 2008; Civiambiental Ltda.; Arismendy Andrade y Cia Ltda; Mario Alexander Gil Pineda; Glemur Ltda.; Victor Gómez Molina; Francisco Solano Berardinelli; Arquigom Ltda.; JVC Construcciones Ltda.; Del Ltda.; Constructora Inco Ltda.; Gustavo Cardona; Juan Carlos Perez; Ingenierías del Caribe Ltda.; Luis Francisco Pérez; Consorcio Ingenieros Asociados; Ingeniería y Servicios ABC & Cia Ltda.; Einer Romero; Consorcio Caribe 2008; Consorcio Pavicon; Mosel Ltda.; Asircon Ltda.; Construcciones Sion Ltda., Consorcio Malecon; Alvaro Ordoñez; Consorcio Santander Maffioly y Adrian Maffioly y Cia Ltda.

Que teniendo en cuenta que el número de interesados superó el número de 10 personas, el veintidós (22) de agosto de 2008 se llevo a cabo audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, de lo cual se dejo sentada en acta publicada en la página web institucional y en el Secop, y resultaron favorecidos los siguientes interesados: Luis Fernando Orozco Zammata; Mario Alexander Gil Pineda; Constructora Inco Ltda.; Gustavo Cardona; Juan Carlos Perez; Consorcio Santander Maffioly y Adrian Maffioly y Cia Ltda.; Einer Romero; Mosel Ltda.; Asircon Ltda.; y Consorcio Malecon.

Que mediante Adenda No. 1 de fecha cuatro (4) de septiembre de 2008 publicado en la página web institucional y en el Secop, se modificó el presupuesto oficial del proceso y se amplió el plazo para la presentación de ofertas y se fijo para el nueve (9) de septiembre del año en curso.

Que dentro del término para la presentación de ofertas, previsto hasta el nueve (9) de septiembre de 2008, presentaron propuestas las siguientes personas: Luis Fernando Orozco Zammata; Constructora Inco Ltda.; Gustavo Cardona; Consorcio Santander Maffioly y Adrian Maffioly y Cia Ltda.; Einer Romero; Mosel Ltda.; Asircon Ltda.; y Consorcio Malecon.

Que durante el plazo de evaluación se hizo necesario solicitar aclaraciones a los proponentes, por lo cual se amplió el plazo de publicación de informe de evaluación mediante Adenda No. 2 publicada en la página Web institucional y en el Secop, fijándose dicha publicación para el veintiséis (26) de septiembre del año 2008.

Que de acuerdo con el Acta de Evaluación de fecha Veintiséis (26) de septiembre del año en curso, el comité evaluador concluye que la sociedad CONSTRUCTORA INCO LTDA., cumple con la totalidad de requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, para la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008, cuyo objeto es "contratar por precios unitarios las obras de adecuación de losas de la vía Petaca Rodríguez del barrio Chiquinquirá en una extensión comprendida entre la avenida Pedro de Heredia y la entrada a la avenida Venao Flores del Distrito de Cartagena, afectada con ocasión de los desvíos generados por la construcción del segundo tramo del SITM Transcaribe S.A.", por un valor de \$193,118.577.28.

Que dentro del plazo de traslado de informes de evaluación previsto desde el veintiséis (26) de septiembre hasta el tres (3) de octubre del 2008, se presentaron las siguientes observaciones:

- a. El Sr. Adrian Eduardo Mafioly Petro, representante legal del Consorcio Santander Mafioly y Adrian Mafioli & Cia Ltda presentó el día 29 de septiembre de 2008 observación sobre la evaluación de su propuesta expresando:

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 233 DE OCTUBRE 6 DE 2008

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008"

"1. Ratificamos que el registro de los precios fue realizado ante el SICE, antes de la fecha de presentación de la oferta, habiéndose presentado a esa entidad, la hoja de resultado de registro de precios en línea, el día 23 de septiembre, antes de la 5:00 p.m. atendiendo estrictamente la exigencia realizada mediante correo electrónico del 22 de septiembre..."

3. Teniendo en cuenta las evidencias presentadas, y fácilmente verificables por la entidad directamente con el Sice solicitamos respetuosamente se sirvan habilitar nuestra propuesta..."

Sobre esta observación hay que manifestar que la entidad el día 24 de septiembre del año que discurre verificó en el SICE todos y cada uno de los certificados relacionados en la respuesta dada por la firma a la solicitud de aclaración de su oferta, arrojando el sistema como fecha de registro de los precios de referencia del proveedor SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO, correspondientes a los códigos cubs indicados en su oferta, el día 23 de septiembre de 2008, fecha posterior al cierre del proceso de selección.-

Como se le manifestó en la solicitud de documentos enviada por correo electrónico el día 22 de septiembre, los certificados de registro de precio para ser tenidos en cuenta en la evaluación de su oferta deben tener fecha de emisión del sistema anterior a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada. Esto dando aplicación al contenido del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.-

Conforme a lo anterior, no procede la reclamación interpuesta, y por tanto nos ratificamos en la evaluación rendida en relación con este punto.

- b. El Sr. Gustavo Cardona Vergara presento observación a la propuesta presentada por el Consorcio Malecón expresando:

"...se observa en el folio No 097 de la propuesta presentada por el **CONSORCIO MALECÓN**, que la empresa **ARA INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA NIT 830.068.724-8**, quien actuaba como integrante del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TRES ESQUINAS**, con un porcentaje de participación del 30% (sólo es responsable del 30%, tanto técnica, jurídica, financiera y económicamente), este factor se debe aplicar a la cantidad de metros aportados en la certificación (Folio 098), ya que este proponente no ejecuto el contrato en un 100%, sino que su participación es del 30%, factor por el cual se debe afectar la experiencia aportada, lo cual daría como resultado $7.467 \times 30\% = 2.240 \text{ M}2 + 402 \text{ m}2$ (Constructora Parque Central S.A.) arrojando un resultado de 2.642 M2 INCUMPLIENDO con los requerimientos del pliego de condiciones"

Sobre la observación la entidad manifiesta que el Pliego de Condiciones es muy claro al expresar en el numeral 2.7:

"Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 233 DE OCTUBRE 6 DE 2008

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008"

cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal independiente del porcentaje de participación de cada uno de los miembros"

Conforme a lo anterior, no procede la reclamación interpuesta teniendo en cuenta que las condiciones de participación establecieron tener en cuenta la experiencia de los miembros del consorcio o de la unión, cualquiera fuera el porcentaje de participación, por lo cual nos ratificamos en la evaluación rendida en relación con este punto.

- c. El Sr. Gustavo Cardona Vergara en relación con la propuesta presentada por el Sr. Luis Fernando Orozco señala que:

"En el Acta de cierre y apertura de propuestas el valor ofertado por LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA ES POR UN VALOR DE \$191.009.778 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE), valor que difiera del Informe de Evaluación en el cual publican un valor de \$191.978.000 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE). Por ésta razón solicito se corrija el valor final de la propuesta de LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA y se modifique el Informe de Evaluación, el cual requiere recalcular la Media Geométrica".

Sobre esta observación se manifiesta que le asiste razón al proponente respecto el error cometido y publicado por el Comité Evaluador relacionado con el valor ofertado por el Sr. Luis Fernando Orozco. Es pertinente aclarar que sólo se trata de un error de escritura y/o transcripción, teniendo en cuenta que el cálculo de la media fue realizado con el valor real ofertado - \$191.009.778 -, por lo que el resultado del informe de evaluación no sufre modificación alguna, ratificándonos en el cálculo publicado en el mismo.

Que en consideración a todo lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase el Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008, cuyo objeto es *"contratar por precios unitarios las obras de adecuación de lasos de la vía Petaca Rodríguez del barrio Chiquinquirá en una extensión comprendida entre la avenida Pedro de Heredia y la entrada a la avenida Venao Flores del Distrito de Cartagena, afectada con ocasión de los desvíos generados por la construcción del segundo tramo del SITM Transcaribe S.A."*, a la **sociedad CONSTRUCTORA INCO LTDA., por un valor de \$193,118.577.28.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta resolución a quienes resultaron beneficiados con la adjudicación, de acuerdo con el artículo primero de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co





RESOLUCION No. 233 DE OCTUBRE 6 DE 2008

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 005 de 2008"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los seis (6) días del mes de Octubre de 2008. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A.

Aprobó:


Ercilia Barrios Florez
Jefe Oficina Asesora

Proyectaron:

Liliana Caballero
Profesional Especializado

Leda Retamoso
Asesora en Contratación Estatal

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los Seis (6) días del mes de Octubre de 2008, se notificó del contenido de la presente Resolución, el Sr. **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,890.235 de San Juan Nepomuceno, actuando en nombre y representación de la sociedad **INCO LTDA.**, informando que contra esta providencia no procede recurso alguno. Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADO

GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
C.C. 19,890.235 de San Juan Nepomuceno
SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCO LTDA.

NOTIFICADOR

ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
Jefe de Oficina Asesora

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co

